

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Evidenciado el informe que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MARIA MERCEDES CABEZAS SALAZAR** identificada con la c.c. Nro. **1.087.200.444** y T.P. Nro. **284.014** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JUAN DAVID PEREZ ARBOLEDA**, en los términos y con las facultades a ella conferidos.

Ahora, se **REQUIERE** a la accionante a fin de que se sirva indicar **A QUE AUTORIDAD DIRIGE** la presente Acción de Tutela, así mismo allegue la totalidad de las pruebas y documentos que pretenda hacer valer, por lo que este despacho dispone **INADMITIR** la presente acción.

Por lo anterior, CONCÉDASE el término de tres (3) días con el fin de que se subsane la irregularidad antes señalada, esto de conformidad al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Elmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juan Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26ad07058d5479ce4fd5fe12583629c45521fa0a5bc57771bfad211b9

023
Boquecón, C.G.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2022.

Ahora, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva realizar las gestiones necesarias a fin de notificar a la demandada faltante.

El Juez,

Elongate-Pier
 Filled Injection Polyethylene Form,
 Bone Cement
 Amgen Inc. Lavalin
 1400 Ave. 121
 Bexley, O.C. - Elongate B.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 6
El Secretario, _____

Sírvase proveer;

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2022.

Líbrese el correspondiente Oficio.

EL JUEZ.

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

[illegible]

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso radicado bajo el **No. 023-2014-00511**, Informando que la parte demandante allega escrito mediante el cual solicita la entrega y pago del título judicial a su favor. De otra parte, consultado el sistema de consultas de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron 2 títulos judiciales desmaterializados.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 24 de enero de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE** a los **apoderados judiciales de las partes demandadas**, a fin de que se sirvan indicar a este despacho judicial, a que **CORRESPONDE LOS TÍTULOS JUDICIALES CONSIGNADOS** en la cuenta de este Despacho Judicial, para el proceso de la referencia.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 923
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 7356/12

Código de verificación: d83b4683eccc36376e8794a78206a0e146a338f20c20688400ac985631735
Documento generado en 24/01/2022 10:03:28 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://seccorpena judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2014-00428** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la parte demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 5277/03 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 67216d14dc3a400b3cc69b73ab895c2f83761887d227152ac83a241743f9
Documento generado en 24/01/2022 09:24:51 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://verificapdf.ica.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2017-00710** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$8.000.000 a cargo de cada una de las demandadas**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 923
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 271999 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 9427716333a64159a146642367ba5a07a1632a0d0a1755c5a342681
Documento generado en 24/01/2022 09:27:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaljudicial.usmagpojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.000.000 a cargo de la demandada – SITTECK INGENIERIA LTDA EN LIQUIDACION**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

EL JUEZ,

CD4

Erasmus Borg

Fabio Ignacio Pellaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 226/09.

Código de verificación: 49851ceb5c3e4e9fa15187b43a9993d87e33ce0e27583a50641a213b36c425a8
Documento generado en 24/01/2022 00:26:37.414

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.rsmajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00211** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la parte demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 223
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado electrónicamente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 2271/99 y el decreto reglamentario 2384/12
Código de verificación: ca201a197164b42360b969443140280f3463d479707023263e3a3d6c18
Documento generado en 24/01/2022 09:29:15 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtransparencia.gov.co/validarElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **25 ENE 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00550** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la parte demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado 23
Laboral 223
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/90 y el decreto reglamentario 2264/2

Código de verificación: 8b652eb643e699c47334156a8f4a024938778b64e3878ac8b4e19f18143
Documento generado en 24/01/2022 09:29:35 AM

Valide este documento a través de la siguiente URL: <https://transparenciajudicial.comunicidad.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 ENE 2022

Hoy _____ se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 26

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00071** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.200.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 225
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527193 y el decreto reglamentario 236472

Código de verificación: a47bd11db21d5311886a8242f1886c986a8c76c28110d4388a8e884113638
Documento generado en 24/01/2022 09:31:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialremedial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00042** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2000 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 28637472557097c4b0d0984b4c1333a57aba116c1c8327651a34c5781277
Documento generado en 24/01/2022 09:31:56 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
25 ENE 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2020-00100** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$800.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a816c1c4d5914ccab6badeb7f0ade14c4a2708861a8906nd1515b518acdd
Documento generado en 24/01/2022 09:22:53 A.M.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2015-00473** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 623
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto legislativo 2344 de 2012.

Código de verificación: 888d6c72299d1e4d4f146c32d4818d7a37b4d91d4d418a271f1347e0d4a1
Documento generado en 24/01/2022 09:33:36 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://transparenciajudicial.tsmjjudicial.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00216** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$200.000 a cargo de cada una de las demandantes**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c186fca7708f572a07fc39083d0a8109a4d0a13a110479c194c131b
Documento generado en 24/01/2022 09:25:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.uniajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario, _____

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

CO 2

Fluoride, Part 2

Ethnic Issues in the Redmond Area

James E. Gorman

Intervento Da Cirurgião

Labelled 0.21

Depth D.C. = Depth D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 827/08 y al decreto reglamentario 7364/08

Código de verificación: fc7b34562a630ac75007e90e63a43944c3ad18c07f15a5d617585309c3b3584c

Documento recebido em 26/01/2023 09:35:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://racespouidatransradical.com.co/FirmaElectronica>

~~El Secretario,~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2015-00521** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.500.000 a cargo de la demandada** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C/D.A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Labores 1323
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: c81437321513357c41cc4d6a16a025123162b2bca7fcd0c0a8a04e743b7
Documento generado en 24/01/2022 09:27:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unepb.org.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00256** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.500.000 a cargo de cada una de las demandadas** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.
Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02
Codigo de verificación: 74628794fcd8e58c756a0f73a0e61385d81428043269723238a42d177f052367
Documento generado en 24/01/2022 09:28:21 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00287** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **adicionando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2022.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.500.000 a cargo de cada una de las demandadas** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 527709 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 639420018110236064918362798557851054688777a5a13d0b630
Documento generado en 24/01/2022 09:41:07 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2017-00204** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 24 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$2.000.000 a cargo de la AFP PORVENIR S.A.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

C.O.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado en forma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/96 y el decreto reglamentario 2364/92

Código de verificación: 8e1778767a1f5ed0c762a147a575334d1788b73765a6815531897145533478
Documento generado en 24/01/2022 08:43:08 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rensejucial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00617**.
Sírvasse proveer,

CAMILLO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **DOLLY ANDREA LUGO CORTES** identificada con la C.C. No. **1.053.337.263** y T.P. No. **292.700** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **FLOR ANGELA FONSECA SANDOVAL**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra,
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 15b6a812c554c128c9b8d2a828b8d8a717881a7f81836a8a076a
Documento generado en 24/01/2022 08:49:43 AM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesajudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 5 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radica bajo el No. **023-2021-00620**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **JULIO ENRIQUE ORTIZ ANGULO**, identificado con la C.C. Nro. **93.379.124** Y T.P. Nro. **141.327** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de:

1. **JORGE DANILO PINEDO NAVARRO**
2. **CANDELARIA SANTOS RUIZ**
3. **JOSE HENRY ESPEJO BECERRA**
4. **EDUARDO RIVERA FLOREZ**
5. **ORLANDO GREGORIO SANCHEZ**
6. **FELISANDRO PEREIRA COELLO**
7. **JESUS GALDINO AHUE CUELLAR y**
8. **JULIAN MARICAGUA LAULATE**, en los términos y con la facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se observa que la acumulación de demandantes y pretensiones realizada en el libelo introductorio, no sigue los lineamientos consagrados en el Artículo 25-A del C.P.T y S.S., como quiera que las **solicitudes de condena no versan sobre el mismo objeto o causa**, debiendo corregir tal situación conforme a la normativa antes descrita.
2. Deberá aclarar a quien demanda, dado que el **Fondo de Promoción Turística - FONTUR**, carece de personería jurídica propia, no tiene presupuesto propio, y es una cuenta especial, con carácter de patrimonio autónomo creado para la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turísticos y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector turístico para incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico, cuya entidad contratante es la **Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX**, aspecto que debe corregir.
3. Deberá indicar, si demanda a la **ASEGURADORA** como tal, dado que los llamados en garantía, son exclusivamente convocados a juicio por parte de los

Sírvase proveer,

~~Secretario~~

Bogota, D. C., 24 de enero de 2022.

facultades conferidos.

estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

- demandadas. Aspecto que deberá corregir.

el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

EL JUEZ,

CD4

Extended Essay

Fabio Ignacio Penaranda Parra
Jura Circular
Jurgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2764/12.

Código de verificación: 424bfb3713a12b4e5e17645eb194... Documento generado en 31/05/2023

Válido este documento electrónico en la siguiente URL:

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 1

El Secretario

Sírvase proveer,

Secretario

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

de procesos.

Ley 712 de 2001.

EL JUEZ,

François Pire
 Pierre Ignace Deschamps Pirey
 Jean Chénard
 Jacques de Croisy
 Laurent 003
 Directeur, B.C. - Département C-2.

Hoy 25 FNE 2002 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00616**. Sírvasse proveer,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificada con la C.C. Nro. **1.032.482.965** y T.P. Nro. **338.886** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **MARIA ESTHER LINDADO TORRES**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MARIA ESTHER LINDADO TORRES** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527709 y el decreto reglamentario 284612
Código de verificación: a398f8ca3296a478a9a4a9587a4c2a95a23553a753a1a418a0a39a6a3
Documento generado en 24/01/2022 08:10:44
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.enspublica.gov.co/ema/Electronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 6
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00618**. Sírvasse proveer,

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS** identificado con la C.C. Nro. **1.023.897.303** y T.P. Nro. **256.448** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **HUGO EFRAIN GARZON CASTRILLON**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **HUGO FERNANDO GARZON CASTRILLON** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 223
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 1642bdc4-53053a73ee1913642632d268814526834364664c7031943a442
Documento generado en 24/01/2022 09:44:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.compujudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 6
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radica bajo el No. No. **023-2021-00621**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MARÍA EUGENIA CATAÑO CORREA** identificada con la C.C. Nro. **43.501.033** y T.P. Nro. **62.964** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JACKELINE GUTIERREZ VILLAMIL**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JACKELINE GUTIERREZ VILLAMIL** en contra de:

- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado por firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/02
Codigo de verificación: b6d17904f953a95704233a633893299a64c778d4f12947a6b3a3c3a3d
Documento generado en 24/01/2022 08:40:31 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.compujudicial.gov.co/verificar-electronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radica bajo el Nro. **023-2021-00625**.

Sírvase proveer,


CAMILO D'ALEMA ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **YIRNNE TATIANA LONDOÑO TRUJILLO**, identificada con la C.C. Nro. **1.010.161.583** y T.P. Nro. **267.407** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **SANDRA MILENA ARIZA CARRERO** en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, presentada por **SANDRA MILENA ARIZA CARRERO** en contra de **TATIANA ARIZA CALDERON** e **ISABELLA ARIZA CALDERON** como herederas determinadas de **RODOLFO ARIZA CARRERO**, menores de edad representadas por **MONICA CALDERON**, como herederos determinados de causante – **RODOLFO ARIZA CARRERO**; y a **MONICA CALDERON**, y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **RODOLFO ARIZA CALDERON**.

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a los demandados del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

Ahora bien, para efectos de la notificación del auto admisorio de la demanda a los herederos indeterminados de la causante **RODOLFO ARIZA CALDERON**, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 del Código referido, y en razón a ello, se **DECRETA EL EMPLAZAMIENTO** a éstos herederos, a fin de notificarles el presente proceso.

Requírase a la parte demandante para que proceda a la publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020. Igualmente, se requiere a la parte demandante a fin de que dé cumplimiento a lo ordenando en el inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, allegando a este Juzgado copia de su proceder.

Surtido el emplazamiento se procederá a designar curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 2284-12
Código de verificación: 65416087236a32f962f7687ca33a0b181ba173833320748678f8aa7db
Documento generado en 24/01/2022 09:51:17 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://proceduraltransjudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 6
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo el No. No. **023-2021-00626**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **LIGIA JACKELINE SOTELO SANCHEZ** identificada con la C.C. Nro. **39.528.617** y T.P. Nro. **73.353** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **WILSON UBALDO GARCIA ACOSTA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **WILSON UBALDO GARCIA ACOSTA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -- COLPENSIONES**,
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2564/02
Código de verificación: 8dec6e0d8518f5c0a6072d13b78a3d8e41ba0b0b0a7f543de36c0f55b0
Documento generado en 24/01/2022 08:52:58 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.com/judicial.gov.co/InicioElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 6
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00631**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **HERMINSO GUTIERREZ GUEVARA** identificado con la C.C. Nro. 15.323.756 y T.P. Nro. 99.863 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **RUBY AURORA MILLAN CARVAJAL**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **RUBY AURORA MILLAN CARVAJAL** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y al decreto reglamentario 2264/12
Código de verificación: 83664d5e677643a6f46e0d159e135a6e71137d555b6f6a3e6a36171e6b08
Documento generado en 24/01/2022 08:58:41 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriadigital.magistradur.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2021-00632**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **YIRNNY TATAIANA LONDOÑO TRIJILLO** identificada con la **C.C. No. 1.010.161.583** y **T.P. No. 267.407** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial de **JOSE ANDRES PASCAGAZA CHAVEZ**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSE ANDRES PASCAGAZA CHAVEZ**, en contra de:

- **COLOMBIANA DE SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.S. – COLSERLOG S.A.S.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO-4

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Despacho
Laboral 023
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez y proba, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/96 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 477a9a1a5a1a377a4b11a831a88a32a8572a0291a7a77a3a8a4a2a1a7

Documento generado en 24/01/2022 08:57:56 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaljudicial24.equivalencia.gov.co/firmaelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **25 ENE 2022** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **6**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo el No. No. **023-2021-00633**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C. Nro. **71.688.624** y T.P. Nro. **67.542** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUZ STELLA ROMERO ROMERO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **LUZ STELLA ROMERO ROMERO** en contra de:

• **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal Dr. **CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos

previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado Cu Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado en forma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 822/05 y el decreto reglamentario 2384/07
Codigo de verificación: 5b5437d5e1475d475d464c46b15bde0c7712b38d6c4b0234c50c30e2a
Documento generado en 24/01/2022 08:24:56 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaltransparencia.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 6
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo el No. No. **023-2021-00628**. Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ** identificada con la C.C. Nro. **52.269.415** y T.P. Nro. **154.579** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **JANETH LUCIA SILVA SILVA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JANETH LUCIA SILVA SILVA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

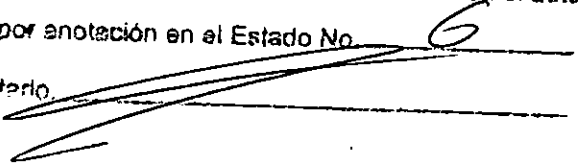
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y el decreto reglamentario 2264/12
Código de verificación: 7c7445c33164bb415a7944234872a3a3c58f4a94823796c1ed13635401e
Documento generado en 24/01/2022 08:58:33 AM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo el No. No. **023-2021-00634**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ANDRES GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMIREZ** identificado con la C.C. Nro. **1.019.025.593** y T.P. Nro. **228.726** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **STEVENSON MARULANDA PLATA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **STEVENSON MARULANDA PLATA** en contra de:

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 52789 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: c376bc1f4a3b443ba3cc6a83ba2f632da277e8baa8477da75a7a8a
Documento generado en 24/01/2022 10:00:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaltransparencia.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 25 ENE 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 6

El Secretario [Firma]